

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 2020-00349-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se adjuntaron los siguientes anexos: Contrato de arrendamiento suscrito por las partes, poder. Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico informado en la demanda, no se encuentra inscrito en el SIRNA. Para proveer. Bucaramanga, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **TERESA GARCIA AYALA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **OSCAR IVAN HERNANDEZ Y CESAR AGUSTO HERNANDEZ CAMACHO**.

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá adecuar el trámite de la demanda al CGP.
- Art. 83 Inc. 1, No allego los linderos del inmueble objeto de restitución.
- El poder deberá contener el correo electrónico registrado en el SIRNA.
- Dcto. 806 de 2020
No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la

misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.

- Deberá informar como obtuvo la dirección electrónica de las partes y allegar las correspondientes evidencias.
- La dirección electrónica informada como suya por el apoderado de la parte demandante en el libelo demandatorio, no se encuentra inscrita en el SIRNA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **TERESA GARCIA AYALA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **OSCAR IVAN HERNANDEZ Y CESAR AGUSTO HERNANDEZ CAMACHO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 5 DE NOVIEMBRE DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb2aee2cdd8e64397661d30a610a51790dd8c9fe02d047585f87f9e186c83cff

Documento generado en 04/11/2020 04:26:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>